



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE TRES DE JULIO DE 2019**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del tres de julio de 2019, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión Dña. Francisca Asensio Villa, en calidad de primer Teniente de Alcalde, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal.

No asisten Dña. María Amparo Martínez Fernández, cuya ausencia ha sido excusada.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION CONSTITUTIVA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE JUNIO DE 2019 Y ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 26/06/2019. ACUERDOS A TOMAR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, aprueba el acta de la sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local de 26/06/2019, y el acta de la sesión ordinaria de fecha 26/06/2019.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA DESESTIMAR LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESRATIZACION DESINFECCION Y DESINSECTACION DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI. ACUERDOS A TOMAR.

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

TERCERO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PÚBLICO JESÚS GARCÍA DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 24/05/2019, aprobó el expediente de contratación de la obra denominada **CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PÚBLICO JESÚS GARCÍA DE LORQUÍ (EXP. 6/2019)** y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 31/05/2019 y en el plazo habilitado, que concluía el 14/06//2019, se presentaron 2 ofertas.

La Mesa de Contratación celebró sesión el día **19/06/2019**, levantándose la siguiente acta:

ACTA DE LA REUNION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN PISTA POLIDEPROTVIA DEL COLEGIO PUBLICO JESUS GARCIA.

PRESIDENTA: D. ^a Francisca Asensio Villa.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.
D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
D. Salvador Meseguer Pérez, en sustitución Tesorero Municipal.
D. Luis Bernardeau Esteller, Ingeniero Civil

SECRETARIO DE LA MESA: D^a Laura Bastida Chacón.

En Lorquí, a diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Siendo las 12.00 horas, se reúne la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder a la apertura del SOBRE UNICO (que contiene Declaración responsable, proposición económica y mejoras)

En acto público, la Mesa de Contratación abre el SOBRE UNICO y comprueba que contienen la declaración responsable de que se cumple con las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración (anexo I del Pliego de Condiciones) y por tanto se acuerda admitir las dos ofertas presentadas:

NUMERO DE ORDEN	LICITADORES	FECHA DE PRESENTACION	REGISTRO DE ENTRADA	DECLARACION RESPONSABLE
1	TENADA NUEVA S.L	14 junio de 2019	3.268	SI
2	ESTRUCTURAS METÁLICAS JUAN PÉREZ E HIJOS, S.L.	14 de junio 2019	3.344	SI

Seguidamente, en sesión pública, se procede al examen de la oferta económica y las mejoras presentadas por los licitadores, las cuales deben de ser valoradas conforme a la fórmula que establece el clausula número 11 del pliego de condiciones administrativas:

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 88.999,99 euros (desglosado en 73.553,71 euros de base imponible + 15.446,28 euros correspondientes al 21%).

En cuando a las mejoras previstas en el pliego:

-Colocación de forro de 18 pilares de acero, realizado con acolchado interior de espuma de célula cerrada calidad LD15, que consigue proteger de los impactos tanto a los practicantes de las diferentes disciplinas deportivas como a los elementos protegidos. Funda exterior fabricada con tejido plástico de gran resistencia, lavable. Sistema de fijación mediante pletinas velcradas de fácil colocación, a base de tirafondos y tacos simples.

PRESUPUESTO.- 3.600 euros,

El licitador que oferte esta mejora obtendrá 10 puntos.

- Suministro y colocación de 4 canastas de baloncesto, de altura regulable mediante pistón hidráulico. Incluye tablero de 120 x 90 x 5 cm. fabricado en polipropileno, aro estándar que soporte hasta 240 kg. de peso y red homologada. Peso 26 kg. Vuelo extensible de 50 a 75 cm.

PRESUPUESTO.- 1.800 euros

El licitador que oferte esta mejora obtendrá 6 puntos

- Conexionado de las 2 bajantes de la cubierta a la red de pluviales existente, incluyendo: corte de pavimento, excavación, relleno de zanja, colocación de tubería de PVC de 315mm, posterior reposición de pavimento, y ejecución de arquetas a pie de bajante, para una longitud máxima de 40 metros lineales.

PRESUPUESTO.- 1.500 euros

El licitador que oferte esta mejora obtendrá 5 puntos

RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION Y SU VALORACION

CRITERIOS DE ADJUDICACION	31 PUNTOS
PRECIO	10 PUNTOS MAXIMO
MEJORA: Colocación de forro de 18 pilares de acero	10 PUNTOS
MEJORA : Suministro y colocación de 4 canastas de baloncesto,	6 PUNTOS
MEJORA Conexionado de las 2 bajantes de la cubierta a la red de pluviales existente	5 PUNTOS

Las ofertas presentadas quedan valoradas y clasificadas de las siguiente forma:

Licitador	Oferta económica (iva excluido)	Mejoras	Puntuación total
-----------	---------------------------------	---------	------------------

TENADA NUEVA S.L	64.999,41 € <i>Tras la aplicación de la formula obtiene 10 puntos</i>	21 puntos <i>(ofrece todas las mejoras)</i>	31 puntos
ESTRUCTURAS METÁLICAS JUAN PÉREZ E HIJOS, S.L.	73.000,00 € tras la aplicación de la formula obtiene 8,9 puntos	21puntos <i>(ofrece todas las mejoras)</i>	29,90 puntos.

Por lo tanto, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA:

PRIMERO: *Requerir a TENADA NUEVA S.L al ser el licitador que ha obtenido la máxima puntuación para que en el plazo de 7 días hábiles, (pues se trata de un procedimiento simplificado) contado desde el siguiente a la fecha de envío del requerimiento, presente la documentación indicada en la cláusula 15.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, con la advertencia de que en caso de no proceder a su cumplimiento dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

SEGUNDO. *Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y ésta, en su caso, proponga al órgano de contratación la adjudicación del contrato.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, extendiendo la presente acta, de la que doy fe, el 19 de junio de 2019, como Secretaria de la mesa de contratación.

Visto el acuerdo de la Mesa, se requirió a la TENADA NUEVA, S.L. para que en el plazo de siete días hábiles, contado desde el siguiente al de la fecha de envío del requerimiento por correo electrónico (remitido el 20/06/2019) presentará la documentación exigida en el Pliego para poder adjudicarle el contrato. El día 28 de junio de 2019, con n.r.e. 3788, la mercantil presenta la documentación requerida.

La Mesa de Contratación celebró sesión el 1 de julio de 2019, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA REUNION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PUBLICO JESUS GARCIA.

PRESIDENTA: *D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Urbanismo.*

VOCALES:

- D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.*
- D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.*
- D. Jesús Martínez Carrillo. Tesorero Municipal.*
- D. Luis Bernardeau Esteller, Ingeniero Civil*

SECRETARIO DE LA MESA: *D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.*

En Lorquí, a uno de julio de dos mil diecinueve.

Siendo las 8,10 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por TENADA NUEVA, S.L., tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder proponer la adjudicación del contrato de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PÚBLICO JESÚS GARCÍA, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 19/06/2019.

El día 28 de junio de 2019, con nº r.e. 3788, TENADA NUEVA, S.L., dentro del plazo concedido tras requerimiento, realizado el día 20 de junio de 2019 por correo electrónico, presenta la siguiente documentación:

- *Escritura de Constitución.*
- *Código de Identificación Fiscal.*
- *DNI de representante.*
- *Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado.*
- *Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.*
- *Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del IAE y de no estar obligado al pago de este impuesto.*
- *Certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia.*
- *Clasificación de contratista de obras.*
- *Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y justificante de pago en vigor.*
- *Garantía Definitiva. Aval Novo Banco, S.A., de 3.249,97 €.*
- *Declaración de medios personales y materiales.*
- *Dirección de correo electrónico habilitada a efectos de notificaciones.*

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

*Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de la obra denominada **CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PUBLICO JESUS GARCIA**, a la mercantil TENADA NUEVA, S.L., con CIF Nº B-73753360, al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, según se refleja en el acta de la Mesa de Contratación de 19-06-2019, y haber presentado correctamente la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.*

Terminado el acto, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico.”

Visto lo anterior, y a propuesta de la Mesa de Contratación, Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en las sesiones celebradas.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de la obra denominada “**CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA DEL COLEGIO PÚBLICO JESÚS GARCÍA DE LORQUÍ**”, a la mercantil **TENADA NUEVA, S.L.** con CIF N° B-73753360, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 78.649,29 €, IVA incluido (desglosado en 64.999,41 € de base imponible y 13.649,88 € correspondiente al 21 % de IVA)**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas (colocación de forro de 18 pilares, suministro y colocación de 4 canastas de baloncesto y conexión de las 2 bajantes de la cubierta a la red de pluviales, mejoras descritas en el pliego) y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Proyecto elaborado al efecto.

TERCERO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

CUARTO.- Nombrar responsable del contrato a D. Luis Bernardeau Esteller, ingeniero municipal.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a TENADA NUEVA, S.L. y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Secretaria Municipal.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

SÉPTIMO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<p>CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA TENER POR DESISTIDO Y PARA DEVOLUCIÓN DE ICIO A XXXXXXXXXXXX DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE MODULAR PARA TALLER Y ALMACÉN DE VENTA Y ALQUILER DE VEHÍCULOS. LU 183/18. ACUERDOS A TOMAR.</p>
--

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO. – Con fecha de 10 de septiembre de 2018 y número de registro de entrada 4.212, XXXXXXXXXXXX, con DNI: XXXXXX, presenta solicitud de licencia urbanística para la construcción de nave modular para taller y almacén de venta y alquiler de vehículos, con emplazamiento en XXXXXXXXXXXX del municipio de Lorquí.

DOS. – Con fecha de siete de noviembre de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó el siguiente acuerdo en su punto primero:

“PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXXXXX, con DNI: XXXXXXXX, para ejecutar obras consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE NAVE MODULAR PARA TALLER Y ALMACÉN DE VENTA Y ALQUILER DE VEHÍCULOS, con emplazamiento en XXXXXXXX de Lorquí, según el proyecto redactado XXXXXXXX, Ingeniero Técnico de Obras Publicas y XXXXXXXXXXXX, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero Técnico de Obras Públicas, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de la Región de Murcia., con fecha de 6 de septiembre de 2018, bajo las siguientes condiciones...”

TRES. – Con fecha de 5 de junio de 2019 y número de registro de entrada 3.025, XXXXXXXX presenta escrito en el Ayuntamiento de Lorquí, en el que renuncia a la licencia y solicita la devolución del importe correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, abonado el 10 de septiembre de 2018, mediante cobro por C60 en la entidad bancaria Banco Sabadell.

Cuatro. – Consta en el expediente, informe de inspección municipal de fecha de 25 de junio de 2019 en el que se indica que personado en la localización para la que se solicitó la licencia de obras, se comprueba que no se ha realizado la construcción de la nave. Consta también, informe jurídico de la Secretaría General de fecha 1 de julio de 2019 en el que se concluye que procede tener por desistido de la licencia al interesado y la devolución del importe correspondiente al ICIO.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), Arts. 100 y ss.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), Art. 31.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, Arts. 122 a 125.
- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí de 3 de noviembre de 1989 (BORM 29/12/1989) modificada por Acuerdo de Pleno de 27 de diciembre de 2007 (BORM 18/04/2008), Arts. 3 y 8.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Consideraciones jurídicas;

1.1 Hecho imponible del ICIO.

De conformidad con el Art. 100.1 del TRLHL “*El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la*

que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.”.

El Art. 3 de la Ordenanza municipal reguladora del ICIO establece *“El hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra por la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa siempre que se expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.”.*

De conformidad con el Art 102.4 del TRLHL y en el Art. 8 de la Ordenanza municipal reguladora del ICIO *“El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.”*

1.2 Devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.

El Art. 31.1 de la LGT regula las Devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo estableciendo *“La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.”*

El Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª) en Sentencia de 17 diciembre 2012 distingue entre "devolución de ingresos indebidos" y "devolución de ingresos debidos que, posteriormente por razón de la técnica impositiva, devienen improcedentes". Asimismo, la LGT, distingue entre las "devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo", reguladas en el artículo 31 y las "devoluciones de ingresos indebidos", a las que se refiere el artículo 32.

El supuesto de "devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo" consiste en cantidades ingresadas que son debidas en tal momento, pero que, por efecto de la técnica impositiva, se convierten en improcedentes, no hablándose ahora de "devoluciones de oficio", para no incurrir en la contradicción con el hecho de que también se pueden solicitar por el interesado.

La Jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre la que cabe citar la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª) de 14 septiembre 2005, RJ 2005\8349, establece: *“En el ICIO el hecho imponible es la realización de determinadas obras, aquéllas para cuya ejecución se necesite licencia municipal, pero el hecho imponible se produce independientemente de que la licencia se haya o no solicitado. Ni la solicitud de licencia implica iniciación en la realización del hecho imponible ni la concesión de aquélla significa la culminación de éste. El hecho imponible comienza a realizarse al iniciarse la ejecución de la obra y termina con su completa ejecución, momento en que la Administración, tras comprobar cuál ha sido su coste efectivo, puede girar la liquidación definitiva que proceda (art. 104. 2 LHL), aunque el art. 103.4 LHL fije el devengo no en este momento final sino en el inicial de la fecha del comienzo de la construcción, instalación u obra.*

Desde la perspectiva del devengo, lo verdaderamente importante, como ha puesto de relieve la doctrina, es la realización del elemento objetivo. En efecto, para considerar realizado el hecho imponible en un impuesto que grava un resultado real, como es el ICIO, tendremos que determinar cuándo cobra realidad ese elemento material, y este es el único momento que condiciona el nacimiento de la obligación tributaria. No importa la extensión temporal del

elemento material realizado, ya que en todas ellas tendremos que acudir a la realidad para indagar en qué momento se realizó ese sustrato material del hecho imponible y en función del mismo considerarlo realizado jurídicamente y, consecuentemente, también situar el devengo en ese instante.

(...)

Por consiguiente, en el ICIO estamos ante un devengo adelantado, que jurídicamente sólo se le puede calificar de un ingreso a cuenta o de un adelantamiento de pago, y no como el momento en que nace la obligación. Con lo cual ese devengo adelantado no puede determinar la Ley aplicable, ya que ésta tiene que ser la vigente en todo el tiempo que inescindiblemente va unido a la realización del elemento material y muy especialmente cuando se haya terminado de realizar ese elemento objetivo del hecho imponible, ya que sólo entonces puede situarse el devengo. La Ley aplicable ha de preceder en el tiempo a la realización del hecho imponible, pero no es suficiente que la Ley reguladora del impuesto esté vigente al tiempo de iniciarse aquél, sino también en el momento de finalizar el mismo, ya que sólo en este último instante se devenga el impuesto y nace, consiguientemente, la obligación.”.

La Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su Art. 3 establece como Hecho Imponible del citado Impuesto “*El hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra por la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa siempre que se expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.*” y en cuanto al momento de su Devengo el Art. 8 establece “*El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.*”

En el expediente consta mediante Informe de inspección municipal emitido por el inspector D. Pedro Emilio Martí Guillén el 25 de junio de 2019 que habiéndose personado en la localización para la que se solicitó licencia de obras “*se comprueba que realmente no se ha realizado la construcción de la nave cuyo nº de Exp. es LU 183/2018*”.

El Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en la Sección 1ª, del Capítulo II, regula el Procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos, Arts. 122 a 125.

El Art. 123 del Real Decreto 1065/2007 en cuanto al inicio del procedimiento para la práctica de devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo establece “*El procedimiento para la práctica de devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo se iniciará a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación de la que resulte una cantidad a devolver, mediante la presentación de una solicitud o mediante la presentación de una comunicación de datos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de cada tributo.*”

La tramitación del procedimiento de devolución viene establecida en el Ar. 124 del Real Decreto 1065/2007 según el cual:

“1. Una vez recibida la autoliquidación, solicitud o comunicación de datos, la Administración examinará la documentación presentada y la contrastará con los datos y antecedentes que obren en su poder.

Si la autoliquidación, solicitud o comunicación de datos fuese formalmente correcta, se procederá sin más trámite y, en su caso, de manera automatizada, al reconocimiento de la devolución solicitada.

2. Cuando se aprecie algún defecto formal en la autoliquidación, solicitud o comunicación de datos, error aritmético o posible discrepancia en los datos o en su calificación, o cuando se aprecien circunstancias que lo justifiquen, se podrá iniciar un procedimiento de verificación de datos, de comprobación limitada o de inspección.”

En el presente caso se deben ponderar las siguientes circunstancias:

- Mediante Carta de Pago obrante en el expediente resulta acreditado que **XXXXXXXXXX**, provisto de D.N.I. Nº **XXXXXXXXXX**, abonó al Excmo. Ayuntamiento de Lorquí la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (4.462,20 €)** correspondiente al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de la Licencia Urbanística para la **CONSTRUCCIÓN DE NAVE MODULAR PARA TALLER Y ALMACÉN DE VENTA Y ALQUILER DE VEHÍCULOS**, con emplazamiento en **XXXXXXXX** de Lorquí, según el proyecto redactado por **XXXXXXXX**, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y **XXXXXXXX**, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero Técnico de Obras Públicas, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de la Región de Murcia, Licencia Urbanística Nº 183/2018, otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí de fecha 7 de noviembre de 2018.
- En el expediente consta mediante Informe de inspección municipal de 25 de junio de 2019 que no se ha ejecutado la construcción de la nave que obtuvo Licencia Urbanística Nº 183/2018.
- Al resultar acreditado que **XXXXXXXXXX** tras obtener la correspondiente Licencia Urbanística Nº 183/2018, no ha realizado la construcción, instalación u obra para la que ésta fue concedida, se debe concluir que no se ha producido el hecho imponible del impuesto y, en consecuencia, no se ha devengado el mismo, por lo que procede la devolución de la cantidad pagado a cuenta por el ICIO de la Licencia Urbanística Nº 183/2018.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes PROPONE:

PRIMERO. - TENER POR DESISTIDO a **XXXXXXXXXX**, provisto de D.N.I. Nº **XXXXXXX** de la Licencia Urbanística para la **CONSTRUCCIÓN DE NAVE MODULAR PARA TALLER Y ALMACÉN DE VENTA Y ALQUILER DE VEHÍCULOS**, con emplazamiento en **XXXXXXXXXX** de Lorquí, según el proyecto redactado por **XXXXXXXXXX**, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y **XXXXXXXXXX**, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero Técnico de Obras Públicas, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de la Región de Murcia, Licencia Urbanística Nº 183/2018, otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí de fecha 7 de noviembre de 2018, con la consiguiente pérdida de los derechos derivados de la citada Licencia Urbanística, sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponderle en un nuevo procedimiento que, con el mismo objeto, pueda iniciar nuevamente cuando así convenga a sus intereses.

SEGUNDO. - ACORDAR LA DEVOLUCIÓN a favor del interesado, por importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (4.462,20 €) correspondiente al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), debido a que no se ha realizado ni se va a realizar el hecho imponible del impuesto.

TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, y a la Intervención y Tesorería municipal, otorgándole el régimen de recursos que le corresponda.

QUINTO.- SOLICITUDES DE LICENCIA DE ACOMETIDA A LA RED DE AGUA POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están situados los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

- 1) A XXXXXXXXX, con CIF N° XXXXXXX, para obras en XXXXXXX.
- 2) A XXXXXXXXX, con CIF N° XXXXXXX, para consumo en XXXXXXX.
- 3) A XXXXXXXXX, con CIF N° XXXXXXX, para consumo en XXXXXXX.
- 4) A XXXXXXXXX, con CIF N° XXXXXXX, para obras XXXXXXX.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Primera Teniente de Alcalde levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº
La Primera Teniente de Alcalde,

La Secretaria

Fdo.: Francisca Asensio Villa.

Fdo.: Laura Bastida Chacón.